



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 146, fecha: lunes, 03 de Agosto de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE MAYORES

Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación de la Modificación Reglamento de Régimen Interior del Centro de Mayores Titularidad del Ayuntamiento de Alovera.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación Reglamento de Régimen Interior del Centro de Mayores Titularidad del Ayuntamiento de Alovera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE MAYORES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES: NATURALEZA, FINES, ACTIVIDADES Y DOMICILIO

Artículo 1.- Naturaleza

El Centro de Mayores Municipal es un centro de servicios sociales de atención especializada para personas mayores, un recurso de atención comunitaria no residencial a través del cual se facilita la estancia durante el día y la convivencia entre las personas mayores con el objeto de propiciar la participación activa, la



relación personal y la integración social. Que la persona pueda seguir teniendo el control de su vida en su entorno, en sus capacidades y en su vida cotidiana, apoyando su autodeterminación.

El Centro de Mayores como establecimiento público puede prestar servicios de apoyo a la comunidad para el beneficio de las personas mayores, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno familiar.

El Centro de Mayores servirá de apoyo para la realización de actividades socioculturales y la prestación de servicios sociales, dentro del ámbito local en las condiciones que se establezcan por la Administración.

Artículo 2. Titularidad

El Centro de Mayores de Alovera, creado por el Excmo. Ayuntamiento de Alovera y cuya titularidad ostenta, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales, en su funcionamiento se registrará por la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el Decreto 2/2022 de 18 de enero de 2022 (D.O.C.M. nº 15, de 24 de enero de 2022), por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha y por lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior, cuyas normas obligan a todos los socio/as, usuario/as, y personal del Centro.

Artículo 3.- Fines

Los fines del Centro son los siguientes:

- Servir de espacio de encuentro durante el día y convivencia para los Mayores del Municipio, facilitando la permanencia en su entorno.
- Facilitar la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, canalizando hacia la Administración Pública las aspiraciones, inquietudes y necesidades del sector de la población de Mayores, sirviendo de apoyo para la prestación de los Servicios Sociales y Asistenciales.
- Fomentar la conciencia ciudadana de los socios y su condición de miembros útiles para la sociedad, desarrollando la solidaridad, impulsando acciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua.
- Promover la realización de actividades socioculturales.
- Prevenir situaciones de deterioro físico y psíquico, promoviendo la salud, la autonomía personal y la calidad de vida de los usuario/as.

*Velar por las relaciones democráticas y participativas de los socio/as y usuario/as del Centro, impulsando la integración social, reconociendo al socio/a y usuario/a como sujeto de derechos y garantizando su participación.

Artículo 4.- Actividades

Para dar cumplimiento a los fines expresados en el número anterior en el Centro se podrán realizar actividades de naturaleza social, de autoayuda, cultural, recreativa, lúdica, deportiva, musical, artesanal, turística u otras análogas, así como cualquier



otra actividad que proponga el Consejo de Centro, dentro del Plan General de Actuación establecido por el Ayuntamiento de Alovera.

Siempre que se cuente con disponibilidad de espacio y de personal adecuado, se podrá en el Centro desarrollar actividades de información, orientación, valoración, asesoramiento, potenciación de la vida comunitaria, gimnasia, rehabilitación, comedor, cafetería, peluquería, podología y otros que la dinámica social lo requiera, siguiéndose para la implantación de este Servicio y uso de los Edificios Municipales lo determinado al respecto por la legislación aplicable.

Artículo 5.- Domicilio

El Domicilio del Centro se establece en la Avda. Diputación s/n de Alovera, C.P: 19208 y su ámbito territorial es el correspondiente al Municipio de Alovera

TITULO SEGUNDO

DE LOS USUARIOS Y SOCIOS

Artículo 6._ Requisitos de edad para acceder al centro:

Adquisición de la condición de Socio/a y usuario/a

Pueden acceder al centro de mayores, todas las personas con 60 o más años y empadronados en Alovera.

Los usuario/as del Centro de Mayores podrán adquirir la condición de socio/a de manera gratuita siempre que hayan cumplido 60 años y estén empadronados en Alovera. También puede adquirir la condición de socio/a el cónyuge del socio/a o persona con quién mantenga análoga relación de convivencia, condición que podrán mantener en caso de fallecimiento de aquel.

También podrán ser usuarios del centro los pensionistas con cincuenta y cinco o más años en sus diversas modalidades del sistema de Seguridad Social español.

Excepcionalmente, la dirección del Centro podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios del mismo a personas que, sin cumplir los requisitos de edad, tengan una situación personal o social (encontrarse en graves circunstancias de aislamiento social o soledad, necesidad de participación en actividades, recursos, programas organizados desde el centro). En este caso, será necesario un Informe Social favorable realizado por el/la Trabajador/a Social del Centro (si existiera), o en su caso, por el/la Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Generales Municipales.

La adquisición de la cualidad de socio/a debe ser reconocida por el Director/a o Técnico/a responsable del Centro informando al Consejo de Centro. Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socio/a, los solicitantes podrán formular reclamación ante el Ayuntamiento de Alovera quien resolverá con carácter definitivo el expediente el/la Alcalde/sa.



Para adquirir la condición de socio/a del Centro de Mayores de Alovera, es necesario estar empadronado en el municipio.

La condición de socio/a dará derecho a intervenir en los órganos de participación y representación del propio Centro.

A los socio/as del Centro se les facilitará de manera gratuita un carnet acreditativo, y que será renovado cada cuatro años. El mencionado documento dará derecho a utilizar, en calidad de usuario/a, las instalaciones y servicios de todos los Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Solicitudes

Las solicitudes para que se reconozca la cualidad de Socio/a, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Comprobante o Certificado de empadronamiento en el Municipio de Alovera.

Si se estimara necesario, con carácter excepcional, y a los solos efectos de acreditar algún dato se podrá exigir la aportación de la fotocopia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, Libro de Familia, Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento para el supuesto de las parejas de hecho o cualquier otro documento acreditativo que el Consejo del Centro estime oportuno.

Artículo 8.- Renuncia a la cualidad de socio/a

A petición propia, el socio/a podrá renunciar a su condición en cualquier momento solicitando la baja. La pérdida de la condición por renuncia se hará efectiva al mes de su presentación.

Artículo 9.- Pérdida de la cualidad de socio/a

Con independencia de la renuncia a la cualidad de socio/a que hace referencia al apartado anterior, se producirá baja por las siguientes causas:

1. Por la comisión de faltas recogidas en el Régimen de Convivencia que conlleven la pérdida de la cualidad de socio/a.
2. Por incumplimiento de la renovación de carnet de socio/a, al entenderse como renuncia. El plazo para la renovación del carnet se establece en 4 años.
3. Por fallecimiento.
4. Por cambio de domicilio que implique traslado de empadronamiento a otro municipio y/o Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Acceso de Socio/as al Centro

1.- La condición de socio/a del Centro de Mayores del Ayuntamiento de Alovera, debidamente acreditada, permitirá el acceso y participación en las actividades



reservadas para los socios del Centro.

Artículo 11.- Acceso al Centro de personas que no tienen la cualidad de socio/a

Pueden tener acceso a este Centro, además de los socios/as y personal del Centro:

- a. las personas autorizadas por la entidad titular (Ayuntamiento de Alovera), informando al Consejo del Centro, en las que incidan circunstancias personales, sociales y familiares que así lo aconsejen.
- b. Aquellas personas que están colaborando en la realización de Programas y actividades del Centro.
- c. Los invitados a participar en Actos Comunitarios del Centro y/o Municipio.

Las personas usuario/as podrán acceder a las instalaciones y servicios básicos que se presten en los centros: cafetería, sala de lectura, ... etc y aquellos servicios de rehabilitación o atención que se ofrezcan con carácter abierto. No obstante, para poder ser usuario de determinados servicios especiales que se presten en los Centros de Mayores la Administración podrá establecer un régimen de acceso a los mismos.

Servicios a los que pueden acceder los usuario/as:

- A todos aquellos servicios que no tengan cargo al presupuesto del centro, siempre que sea el beneficiario del servicio quien satisfaga su coste.
- En general podrán acceder a los servicios una vez que quede garantizada prioritariamente la atención a los socios. En este sentido, la Dirección establecerá los criterios a seguir en cada uno de los servicios.
- En cuanto a las actividades podrán acceder siempre y cuando queden plazas libres no cubiertas por los socios/as.

Artículo 12.- Registro y Fichero de socios/as

La Dirección del Centro dispondrá de Registro de Socios/as y Fichero también de Socios/as en el que figurarán los datos de los mismos.

En el Orden del Día de todas las Sesiones Ordinarias del Consejo de Centro, se incluirá un punto que versará sobre Altas y Bajas, al objeto de que el Registro y Fichero estén siempre actualizados.

Igualmente, corresponde al Secretario/a del Consejo de Centro llevar al día el Registro de Socios/as y los Ficheros donde figuren los datos personales de estos, debiendo guardar la debida confidencialidad al respecto.

Registro de Socio/as y Censo electoral

En el Registro de Socios/as se realizarán los asientos correspondientes a las altas y bajas de socios/as en las fechas en las que se produzcan, constituyendo este hecho el reconocimiento o pérdida respectivamente de la condición de socio/a.



El Registro de Socio/as, debidamente diligenciado (como se expresa en el procedimiento electoral) constituirá el Censo electoral en los procesos de elecciones de representantes de socio/as al Consejo.

El Registro de Socio/as y el Fichero de socio/as estarán siempre debidamente actualizados según los criterios que adopte el Ayuntamiento o en su caso, el Director/a del Centro.

Reconocimiento de Socio/a: Procedimiento.

Criterios sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la condición de socio/a:

1. Información y entrega de solicitudes. Conserjería del Centro.
2. Recepción de solicitudes y documentación.
3. Registro de documentos. Registro de entrada.
4. Elaboración del carnet, y registro de Socio/as.
5. Entrega de carnets, según la Dirección del Centro.

Control del Registro de Socio/as:

Periódicamente se actualizará el registro de socios con la notificación del Registro sobre las defunciones.

Artículo 13.- Acreditación de la cualidad de Socio/a

Los Socios/as acreditarán su cualidad mediante el carnet acreditativo, que deberá ser exhibido cuando se le requiera al efecto por los miembros del Consejo de Centro o personal del Centro de Mayores.

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE MAYORES

Artículo 14.- Responsabilidades

El Director/a o Técnico/a responsable del Centro es el responsable de la organización, del mantenimiento, la gestión, y el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 15.- Funciones generales

Bajo la dependencia orgánica y funcional del Ayuntamiento, el director/a o Técnico/a responsable del Centro tendrá las siguientes funciones:

- Representar al Centro y a la Administración dentro del mismo.
- Aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y fomentar la colaboración del Consejo en la buena marcha del mismo.
- Prestar asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los Órganos de participación por medio de todos los recursos personales y técnicos del Centro.



- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- Desempeñar la jefatura de personal del Centro, siguiendo las instrucciones que al efecto le marque el Ayuntamiento.
- Fijar los horarios de los servicios, velando por la eficacia y calidad de los mismos, de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, determine el Ayuntamiento.
- Realizar el control y ejecución del presupuesto general del Centro.
- Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto del programa de actividades.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le fuere encomendada por el Ayuntamiento en relación con las necesidades organizativas del Centro de Mayores.

Artículo 16.- Sustitución del Director/a o Técnico/a responsable del Centro de Mayores

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, el Ayuntamiento designará al sustituto provisional del director/a del Centro o Técnico/a responsable del Centro de Mayores

Artículo 17.- Requisitos del Personal

El Centro de Mayores contará con un Director/a o técnico responsable con acreditada cualificación profesional y con el personal necesario para el funcionamiento del centro, así como de los profesionales adecuados y titulaciones exigidas para el desarrollo de los programas y las actividades y servicios del Centro.

TITULO CUARTO

CALENDARIO Y HORARIO DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS

Artículo 18.- Horario de apertura y cierre

1. El horario de apertura y cierre, así como el calendario del mismo lo determinará el Ayuntamiento de Alovera de acuerdo con el personal que en cada momento cuente y según las necesidades del servicio.
2. El Consejo del Centro podrá formular, anualmente, al Ayuntamiento de Alovera propuesta sobre la apertura y cierre del Centro durante los días y horas en los no se cuente con personal Municipal, bajo la total responsabilidad del Consejo. Esta propuesta de aprobarse por el Ayuntamiento será puesta en conocimiento de la Asamblea General de Socios/as de este Centro.

El Centro funcionará, inicialmente, de lunes a viernes en horario de 9 a 21 horas y sábados y domingos en horario del servicio de cafetería. En cualquier caso, la dirección del Centro aplicará las disposiciones reguladoras en cuanto al funcionamiento y horarios.

Artículo 19.- Excepciones



En casos excepcionales, podrá autorizarse la apertura y/o cierre del Centro de Mayores al concesionario de cualquier servicio que en él se preste, mediando conocimiento del Consejo y que asumirá la total responsabilidad del hecho.

TÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 20.- Órganos de participación y representación

Los órganos de participación y de representación del Centro de Mayores son la Asamblea General y el Consejo de Centro.

Artículo 21.- De la Asamblea General

1. La Asamblea General se constituye por los socio/as del Centro y por los representantes de la Administración en el Consejo; estos últimos actuarán con voz, pero sin voto.
2. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la mayoría simple del Consejo, a iniciativa del Ayuntamiento, la Delegación Provincial o a petición del 25 por 100 de los socios.
3. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente/a del Consejo o, cuando éste no exista, por el Director/a o Técnico/a responsable del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter. En el caso de ser extraordinaria, indicará si es por acuerdo del Consejo, a iniciativa del Ayuntamiento o a petición de un número de socio/as. Asimismo, deberá concretar el lugar, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10 por 100 de los socio/as, en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.
4. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a, que constituirán la Mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo. No habiendo candidatos, la Mesa será constituida de la siguiente forma: serán Presidente/a y Vicepresidente/a los socios/as presentes de más edad y Secretario/ el más joven.
5. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. Se levantará un acta por el Secretario/a en la que figure: número de asistentes a la Asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 22.- Del Consejo del Centro.

1. El Consejo del Centro se integra de forma permanente por:
 - a. Los representantes de los socios/as, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta.



- b. El Director/a o técnico responsable del Centro.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

1. A las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz, pero sin voto, los siguientes representantes, que en todo caso deberán ser informados de la convocatoria por su Presidente/a con una antelación mínima de cinco días:
 - a. Un representante de la Administración Regional, designado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.
 - b. Un representante del Ayuntamiento.
 - c. El/La Trabajador/a Social del Centro, en su caso.

Artículo 23.- De los representantes de los socios/as.

1.- Los representantes de los socio/as serán elegidos democráticamente por los propios socios/as, en función de su número en cada Centro, según la siguiente escala:

- Hasta 1.000 socio/as: seis representantes.
- Por cada 1.000 socio/as más o fracción: dos representantes más, hasta un máximo de diez.

Junto con los representantes se podrá elegir un número igual de suplentes.

2.- El procedimiento de elección de los representantes de los socios/as queda establecido a continuación en las Normas de Régimen Interior del Centro.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIO/AS EN EL CONSEJO

CONVOCATORIA (Ley 14/2010 de Servicios Sociales de CLM)

El número mínimo necesario para constituir válidamente el Consejo del Centro debe de ser de seis miembros.

1.- Mesa Electoral.

- a. Todos los trámites derivados del proceso electoral serán competencia de la Mesa Electoral, que deberá constituirse en los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Estará compuesta por los siguientes miembros:
 1. Tres socios de los que figuren en el Censo electoral. El socio/a más antiguo, siempre que no haya participado en procesos electorales anteriores y los dos socio/as de más reciente incorporación. De ellos será el Presidente/a el de mayor edad.
 2. Un funcionario nombrado por el Ayuntamiento y /o la Delegación Provincial que hará funciones de Secretario/a con voz, pero sin voto.
- b. Por cada uno de los miembros se nombrarán dos suplentes utilizando los mismos criterios.
- c. Si algunos de los designados no pudieran desempeñar esta tarea por causa



debidamente justificada por escrito deberá comunicarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

- d. La constitución de la Mesa Electoral quedará reflejada en un acta según modelo (anexo I)

2.- Censo Electoral

- a. Serán electores todos los socio/as que figuren inscritos en el correspondiente Libro de Registro de socios al día de la convocatoria, que será cerrado a efectos de Censo electoral con una diligencia suscrita por el Presidente/a del Consejo (o el Director/a si no hubiese Presidente/a) y por el Presidente/a de la Mesa Electoral en la que hará constar el número de socios/as existentes en dicha fecha
- b. Podrán ser elegibles todos los socio/as que se encuentren en las mismas circunstancias y no estén inhabilitados por sanción.
- c. Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquella y serán sustituidos por los suplentes.

3.- Candidaturas

- a. Los socio/as que deseen formar parte del Consejo del Centro presentarán candidatura conforme al modelo adjunto (anexo 2) a la Mesa Electoral a través del Registro del Centro en el plazo de los siete días hábiles siguientes al de la constitución de la Mesa Electoral.
- b. Transcurrido este plazo la Mesa Electoral dispondrá de dos días hábiles para publicar en el tablón de anuncios la relación provisional de candidaturas.
- c. Se podrán presentar las estimaciones que se estimen oportunas dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.
- d. Al término de este plazo la Mesa dispondrá de dos días hábiles para resolver las impugnaciones y publicar la relación definitiva de candidatos en el tablón de anuncios del Centro.
- e. El número máximo de representantes a elegir será el establecido en el artículo 23.

En el supuesto de que el número de candidatos/as presentados coincidiera con el de representantes a elegir, los candidatos/as serán automáticamente proclamados miembros del Consejo, quedando finalizado el proceso electoral. Cuando dicho número fuera inferior, o no se hubiesen presentado candidatos/as el Ayuntamiento y /o la Delegación Provincial iniciará un nuevo proceso electoral transcurridos tres meses.

4.- Campaña Electoral

- a. Se desarrollará durante los ocho días naturales siguientes al de la publicación definitiva de candidaturas y podrá realizarse por los/as candidatos/as a título particular.
- b. La Mesa Electoral, previa audiencia de los candidatos y de la Dirección del Centro, determinará el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los/as candidatos/as en su campaña, de modo que dispongan de iguales oportunidades.



- c. La propaganda escrita llevará identificación de la candidatura correspondiente.

5.- Votación

- a. Se celebrará el día hábil siguiente al último de campaña electoral, en horario no inferior a dos horas fijado por la Mesa Electoral, siendo la votación, libre, directa y secreta.
- b. Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral. El Secretario/a de la Mesa Electoral comprobará que el nombre del votante figura inscrito en el Censo electoral, verificando su identidad con D.N.I. o pasaporte. El elector facilitará la búsqueda en los listados presentando el carnet o indicando su número de socio/a. El Secretario/a anotará en el listado el nombre y apellidos del votante con el fin de las comprobaciones oportunas en el escrutinio.
- c. Las papeletas de votación serán conforme al modelo (anexo 3) figurando, por orden alfabético de apellidos, los nombres de los candidatos/as con un espacio para que el votante señale con una cruz a los candidatos/as que otorga su voto.
- d. Cada candidato/a podrá designar un interventor/a de entre los componentes del censo mediante escrito dirigido a la mesa según modelo (Anexo 4). El interventor/a exhibirá ante la mesa credencial justificativa de su condición según modelo (anexo 5).

6.- Escrutinio

- a. Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de los votos, se comprobará si el número de sobres es igual al de votantes. Cuando no hubiera coincidencia, la Mesa dispondrá la celebración de una nueva votación ocho días más tarde. El acto de escrutinio será público.
- b. Para facilitar el recuento de votos se anotarán estos en hojas al efecto según modelo (anexo 6).
- c. Serán consideradas válidas aquellas papeletas en que aparezca votado un número igual o inferior al máximo establecido en el artículo 23.
- d. Serán nulas aquellas papeletas en las que está señalado un número mayor al reflejado en el punto anterior y las que presenten enmiendas o tachaduras.
- e. El Presidente/a de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará representantes de los socios a los que hubiesen obtenido un mayor número de votos. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos. Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.
- f. Cuando los candidatos elegidos fuesen en número inferior al mínimo de representantes fijados en este Reglamento se procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de tres meses.
- g. El Secretario/a levantará acta de la sesión por cuadruplicado según modelo (anexo 7) que será firmada por los componentes de la Mesa e Interventores. Estos podrán hacer constar en la misma las anotaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores reclamaciones o quejas. Dos ejemplares de Acta permanecerán en el Centro, uno de los cuales se expondrá en el tablón de anuncios. Los restantes se remitirán a la Delegación Provincial de la



Consejería de Bienestar Social, quien hará llegar uno a la Dirección General de Servicios Sociales de la citada Consejería.

7.- Constitución del Consejo

- a. El Ayuntamiento convocará, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, a los vocales elegidos y a los representantes de la Administración para la sesión constitutiva del Consejo. Esta estará presidida por el vocal electo de mayor edad y en ella se procederá a la elección de los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo mediante votaciones sucesivas, si fuese necesario, por y entre los vocales electos.
- b. En caso de igualdad de votos al término de la segunda votación se decidirá por criterio de mayor edad para el cargo de Presidente/a y por el de mayor antigüedad para los cargos de Vicepresidente/a y Secretario/a.
- c. Elegidos los cargos el Ayuntamiento les dará posesión de sus cargos en el mismo acto, con lo que queda constituido el Consejo.
- d. Se levantará Acta de la sesión según modelo (anexo 8) por cuadruplicado y se seguirá el mismo proceso que lo dispuesto en el punto 6. g.
- e. El Presidente/a del nuevo Consejo, a la mayor brevedad, se pondrá en contacto con el Ayuntamiento con el objeto de interesar el nombramiento del representante de éste/a en el Consejo, sugiriendo la conveniencia de que dicho nombramiento recaiga en el responsable de los Servicios sociales del municipio.

8.- Reclamaciones

Contra las decisiones de la Mesa Electoral, se podrá formular las propuestas, quejas y reclamaciones que se estimen oportunas ante la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de notificación o publicación del acto reclamado.

9.- Cobertura de vacantes

- a. En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes y, de no existir estos, se podrán convocar elecciones parciales. Estas cubrirán las vacantes producidas por el periodo hasta completar el mandato del Consejo y se celebrarán conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b. Los vocales que hayan renunciado a su cargo no se podrán presentar a las elecciones parciales que se convoquen durante el mismo mandato del Consejo.

En los casos en que no se presenten candidatos, se procederá a la celebración de nuevas elecciones en el plazo máximo de tres meses. En el caso de que tras el nuevo proceso persistiese la misma situación se constituirá una Comisión Gestora, presidida por el Director/a o Técnico/a responsable del Centro e integrada por un representante del Ayuntamiento en donde esté ubicado el Centro, el Trabajador Social del Centro, en su caso, y tres socios voluntarios que designe el Director/a o Técnico/a responsable del Centro de Mayores.

En el plazo máximo de seis meses desde la constitución de la Comisión Gestora se



tendrán que convocar nuevas elecciones.

Artículo 24.- De los miembros de representación del Consejo del Centro Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo, durante su mandato, serán elegidos por los miembros del Consejo de entre los representantes elegidos directamente por los socios/as.

La duración del mandato del Consejo será de cuatro años.

El cargo de Presidente/a no podrá ejercerse de manera consecutiva durante más de dos mandatos.

Las listas de candidatos serán abiertas.

Artículo 25.- De la participación del Consejo del Centro

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente/a, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o a propuesta de la Dirección del Centro.

La convocatoria la realizará el Presidente/a con una antelación mínima de cinco días, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Para la válida constitución de las sesiones del Consejo se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas al menos 48 horas desde la primera, se entenderá válidamente constituida con la presencia de al menos tres miembros.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente/a.

De cada sesión que se celebre se levantará un acta por el Secretario/a en la que consten los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 26.- Son facultades de la Asamblea General

- a. Conocer el presupuesto de actividades del Centro y ratificar su distribución o proponer las modificaciones que se consideren en relación al programa anual de actividades socioculturales, para su aprobación por la Administración, en el que se tenga en cuenta la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social.
- b. Proponer la modificación o ratificación de los proyectos de normas de régimen interior del Centro, elaborados por el Consejo para su aprobación definitiva por la Administración.
- c. Conocer el informe anual elaborado por el Consejo.
- d. Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen la



revocación del mandato para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo, siempre que exista razón motivada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

- e. Aprobar el orden del día de la Asamblea.
- f. Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Artículo 27.- Son facultades del Consejo

- a. Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- b. Activar y proponer los programas anuales de actividades socioculturales, recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los socio/as, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.
- c. Conocer el borrador del proyecto de presupuestos de actividades asignado al Centro.
- d. Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General, elaborado sobre el funcionamiento del Centro en materia de actividades y programas, exponiendo los problemas y soluciones que estimen convenientes.
- e. Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por socios no Vocales del Consejo.
- f. Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.
- g. Convocar, con dos meses de antelación a la finalización del mandato, las elecciones para representantes de los socios en el Consejo y elegir entre sus miembros al Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a. Si finalizado este plazo no se hubiesen convocado elecciones, el Ayuntamiento podrá efectuar la correspondiente convocatoria.
- h. Elaborar los proyectos de normas de régimen interior y de modificación de las mismas, de acuerdo con el presente Estatuto Básico para su aprobación por la Asamblea, quien lo elevará a la Administración para su aprobación definitiva.

Procedimiento de reforma de la Norma de Régimen Interior:

Las propuestas de reforma del Reglamento de Régimen Interior podrán proponerse por iniciativa del Ayuntamiento, del Consejo o por iniciativa de un socio/a o grupo de socio/as votada por la mayoría en Asamblea.

La elaboración del proyecto de reforma se realizará por el Consejo en plazo de dos meses desde la aprobación de la propuesta.

El proyecto deberá ser aprobado en Asamblea de socios, convocada con ese único punto en el Orden del día, por mayoría simple, remitiendo posteriormente el texto aprobado al Ayuntamiento. Junto con la convocatoria de la mencionada Asamblea se deberá hacer difusión por todos los medios posibles del proyecto que se propone.



Las modificaciones quedarán aprobadas definitivamente una vez que las apruebe el Ayuntamiento.

- a. Colaborar en el proceso de fijación de los precios de los servicios concertados, realizando su propuesta al respecto de acuerdo con las normas establecidas y proponer el régimen de prestaciones de estos, dentro de las cláusulas contractuales en cada caso, para su aprobación por la Administración.
- b. Estimular la solidaridad entre los socios/as y usuarios/as, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la comunidad.
- c. Divulgar los medios y prestaciones del Centro.
- d. Promover ante la Delegación Provincial la concesión del título de Socio/a de Honor en favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada, en beneficio de este, merezcan tal distinción.
- e. Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 28.- Corresponde al Presidente/a del Consejo

- a. Ostentar la representación de los socio/as del Centro, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleven la representación de los socios.
- b. Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos también se incluirán en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los miembros del Consejo o por iniciativa de al menos 15 socio/as.
- c. Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos,
- e. Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.
- f. Recibir información sobre circulares e instrucciones que directamente se refieran a las competencias del Consejo y difundirlas a los demás miembros de este.
- g. Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

Artículo 29.- Corresponde al Secretario/a del Consejo

- a. Levantar actas de las sesiones, en las que figurará el visto bueno del Presidente/a.
- b. Expedir certificación de los acuerdos del Consejo cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c. Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo.
- d. Custodiar los libros, registros, documentos y correspondencia del Consejo.
- e. Asumir, junto con el Presidente/a, en su caso, funciones de tesorería relativas



a las actividades socioculturales organizadas por el Consejo, siempre que no se incluyan dentro del presupuesto general del Centro.

Estas facultades se atribuirán, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, al Vocal elegido de menos edad, salvo que el Consejo hubiere designado a otro Vocal.

Artículo 30.- Corresponde a los Vocales del Consejo

- a. Proponer al Presidente/a los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo y de la Asamblea.
- b. Presidir las Comisiones de trabajo que se les encomiende.
- c. Prestar apoyo a los cargos del Consejo.
- d. Participar en los debates y votar los acuerdos.

Artículo 31.- Corresponde a los miembros del Consejo

- a. Recibir con una antelación mínima de 48 h. la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de renuncia expresa, ausencia prolongada o enfermedad duradera que impida el desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo serán sustituidos por los suplentes, si los hubiera.

Artículo 32.- De los miembros del Consejo

1. Los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna, salvo las compensaciones que para gastos de transporte y dietas establezca la Administración, en su caso. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes y obligaciones que corresponden a los socios/as del Centro.
2. Los miembros del Consejo tendrán un documento acreditativo que se expedirá de forma gratuita por la Dirección del Centro. Este documento es personal e intransferible. Cuando cesen en su condición de miembro del Consejo, perderá el derecho a usarlo y deberá entregarlo en el Centro.

TITULO SEXTO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE MAYORES

Artículo 33.- Derechos de Las personas usuarias

Las personas usuarias de los Centros de Mayores tendrán los derechos establecidos en el art. 7 de la Ley de 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha.



Disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a las instalaciones y servicios de los Centros por voluntad propia en los términos previstos en el artículo 4 del Estatuto Básico de Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tienen acceso.
3. Recibir un trato digno tanto por parte del personal del Centro, como de los otros usuarios.
4. Tener garantizado el secreto profesional de los datos de su historia socio sanitaria.
5. Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.
6. Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
7. Obtener la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del Centro.
8. Conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que les sean comunicados con antelación suficientes las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
9. Elevar por escrito al Consejo o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a las que pueden acceder.
10. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.
11. Derecho a recibir la información suficiente relacionada con los servicios y actividades del Centro y la forma de acceso a los mismos.
12. Derecho a recibir los servicios y actividades previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 34.- Deberes de las personas usuarias del Centro

Las personas usuarias de los Centros de Mayores tendrán los derechos establecidos en el art. 8 de la Ley de 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla La Mancha.

1. Conocer y cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo, de la Dirección del Centro y del Ayuntamiento.
2. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de personas usuarios/as, así como del personal profesional que presta servicios en el Centro.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro, colaborando en su mantenimiento.-Solo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (TV, vídeo, aire acondicionado, vitrinas, etc.)
4. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
5. Identificarse como socio/a o acreditar la condición de usuario/a a requerimiento del personal del Centro o de los miembros del Consejo para



acceder a servicios o actividades.

6. Participar activa y solidariamente en las actividades sociales culturales, recreativas y de autoayuda del centro, y cualquier otra que se realice en el centro.
7. Poner en conocimiento del Consejo y de la Dirección del Centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
8. Abonar puntualmente el importe de los servicios y precios públicos sujetos a retribución, según la normativa vigente.

Artículo 35.- Derechos y deberes de los socios/as de los Centros de Mayores.

Los socios/as tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a los usuarios/as, pero además disfrutarán de los siguientes derechos específicos derivados de su condición de socio/a:

1. Participar y colaborar en la mejora de los servicios para cuyo acceso se exija la condición de socio/a y en el desarrollo de aquellas actividades organizadas en los centros dirigidas exclusivamente a los socio/as.
2. Elevar por escrito al Consejo o Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y las actividades a las que tienen acceso por su condición de socio/a.
3. Proponer asuntos para incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo en los términos establecidos en el Artículo 25.
4. Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
5. Formar parte de las comisiones que se constituyan en el Centro.
6. Tener la condición de elector y elegible en los procesos electorales del centro.
7. Utilizar, en calidad de usuario, las instalaciones y servicios de todos los Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
8. Cualquier otro atribuido por la legislación vigente.

Artículo 36.- Otros deberes de los socios/as y usuarios

1. Renovar el carnet del centro una vez haya transcurrido el plazo de vigencia. Transcurrido tres meses desde el vencimiento del plazo de vigencia (cuatro años), sin que se haya iniciado la renovación, se entenderá que el socio/a renuncia a su condición, causando baja automática en el Centro. Pasado este plazo la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con la pérdida de antigüedad correspondiente.
2. El incumplimiento de los deberes a que se ha hecho mención podrá dar lugar, en los términos que se fijarán en el Régimen de Convivencia previsto en este Reglamento y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a.

TÍTULO SEPTIMO

DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO

CAPITULO PRIMERO

Actividades del Centro: Disposiciones Generales



Artículo 37.- Acceso a las actividades de Centro

Para participar en las actividades dirigida a los socios/as del Centro será condición necesaria la presentación del carnet de socio/a del mismo. No obstante, la Dirección del Centro establecerá el criterio de acceso a los socios/as y cuando la capacidad de la actividad lo permita, de los usuarios. Para que un socio/a de otro Centro participe en una actividad del Centro, debe ser autorizado previamente por la entidad titular del Centro y/o el Consejo.

Artículo 38.- Determinación de las actividades

Dentro del Plan General de Actividades establecido por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alovera, podrán desarrollarse en el Centro actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, terapéuticas, ocupacionales, musicales, artesanales, turísticas, intergeneracionales y de participación u otras de carácter análogo.

En la Programación deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro, a fin de que se cubran las preferencias del mayor número de socios/as y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, mediando siempre para su realización, autorización de/la Alcalde/sa, Teniente de Alcalde o Concejal Delegado en la materia.

Artículo 39.- Criterios de preferencia

Con carácter general, cuando el número de plazas previstas o la capacidad del local disponible, no sea suficiente para atender las peticiones que se reciban en el ejercicio de actividades, prevalecerá el criterio de preferencia a favor de los socios/as que nunca o menos veces hayan participado en las mismas, salvo en los casos concretos que se especifique lo contrario.

Artículo 40.- Gratuidad de la participación

La participación y asistencia a actividades y talleres será gratuita pudiendo exigir alguna cuota dependiendo de la actividad.

Capítulo Segundo

Viajes y Excursiones

Artículo 41.- Naturaleza de la actividad

Los viajes y excursiones organizados por el Centro, con cargo al Presupuesto Municipal, serán de carácter Cultural fundamentalmente. En todo caso y ocasión se contará con una persona responsable del viaje, preferentemente podrá ser un Monitor/a o Guía.

Excepcionalmente, se podrán organizar viajes y excursiones de tipo recreativo.

Artículo 42.- Solicitudes. Inscripciones



La presentación de solicitudes se efectuará dentro del plazo señalado por el responsable del viaje o excursión. El plazo deberá ser sometido a la mayor publicidad posible (exposición en el tablón de anuncios, vitrina, etc.) al objeto de que sea conocido por todos los posibles interesados.

Una vez terminado el plazo concedido se procederá a la selección confeccionándose lista al efecto que deberá ser expuesta en el mismo lugar en el que se publicó el plazo para presentación de solicitudes.

Simultáneamente se confeccionará una lista de espera o reserva que el igualmente que la anterior será publicada en el lugar adecuado.

Artículo 43.- Criterios de selección

Los criterios de selección para asistir a Viajes o Excursiones serán por orden prioritario, los siguientes:

1. Tendrán prioridad los socios/as solicitantes que no hayan viajado en el año o lo hayan hecho menos veces.
2. En el supuesto que los seleccionados superen el número de plazas del transporte, se procederá a una última selección a través de un sorteo público.
- 3º.- Si, seleccionados los socios/as de acuerdo con los dos números anteriores, quedaran en el transporte plazas vacantes, se podrán completar el viaje con los que quedaron en situación de reserva, eligiéndose según orden que figure en la lista.
3. Si después de darse cumplimiento a los criterios de selección a que se ha hecho mención, quedara plaza vacante esta podrá adjudicarse a cualquier socio/a que la solicite.
4. Si después de darse cumplimiento a los criterios de selección a que se ha hecho mención quedara plaza vacante esta podrá adjudicarse a otro usuario/a que la solicite siendo la Dirección del Centro quien establezca los criterios de acceso.

Artículo 44.- Adjudicación de plazas en el medio de transporte

Las plazas del autocar o del medio de transporte se repartirán entre los socios/as seleccionados mediante sorteo.

Se exceptúan de este sorteo las plazas que deban ocupar el responsable de la expedición y su cónyuge o pareja, y el Monitor o Guía, en su caso.

Artículo 45.- Responsabilidad en la expedición

La responsabilidad del viaje la asumirá el Monitor o Guía designado al efecto y/o el Presidente/a del Consejo de Centro o un miembro del mismo si asiste al Viaje. En el supuesto de que existan dos o más miembros y no asista el Presidente/a, este designará a uno de ellos para que asuma la responsabilidad. Si no participara el Presidente/a ni otro miembro del Consejo, el Presidente/a del Consejo, nombrará a un socio/a, quien le dará cuenta de cualquier anomalía que pudiera producirse durante el viaje, bien por el responsable del transporte, empleados del mismo,



monitor/a o por algún socio/a.

El Monitor/a o Guía designado organizará las salidas, paradas y visitas a realizar, gestiones, horarios de regreso, etc., velando siempre por que no se produzcan incidentes que desprestigien al Centro.

Artículo 46.- Reclamaciones

Cualquier socio/a que se haya sentido perjudicado o discriminado por la causa que sea en el proceso de selección, confección de listas, asignación de plazas en el medio de transporte, podrá presentar reclamación ante el Presidente/a del Consejo debiendo resolver el Consejo la petición en el plazo de dos meses.

Artículo 47.- Viaje con cargo a los socios/as del Centro

El Consejo del Centro, a petición de los socios/as podrá acordar la celebración del viaje con la extensión y ámbito que crea oportuno.

Se podrá establecer la asistencia de familiares, siempre y cuando existan plazas vacantes, guardándose las preferencias hacia el socio/a para cubrir las plazas, de acuerdo con lo anteriormente establecido.

Capítulo tercero

Participación en juegos de mesa

Artículo 48.- Solicitud de los juegos

Los juegos de Mesa o elementos materiales de los mismos serán solicitados por los Socios al personal del Centro o, en su defecto, a la persona encargada para ello por el Consejo de Centro, quien entregará el juego o material contra la entrega del Carnet de Socio/a, al que se le devolverá cuando haga la devolución del juego.

Artículo 49.- Prohibiciones

Quedan prohibidas las apuestas, ya sean directas o las que puedan efectuarse en juego de envite, o, en otra clase de juegos o campeonatos.

Artículo 50.- Apuestas, precios: naturaleza

En todos los juegos de azar, así como en el bingo, se establecerá un premio simbólico que invite al juego, pero que no excite el ánimo de lucro.

Capítulo cuarto

Participación en cursos y talleres

Artículo 51.- Anuncio de su celebración

Los cursos o talleres, cualquiera que sea el número de participantes, deberá anunciarse con tiempo suficiente y de la mejor forma posible, para que la



información sobre su celebración llegue al mayor número de socio/as y usuario/as.

Artículo 52.- Selección. Excepciones

La selección se efectuará siguiendo el orden de inscripción de los peticionarios. Si las peticiones sobrepasaran el número de las plazas previstas o la capacidad del local disponible, se preferirá en la selección a aquellos socios/as que nunca o menos hayan participado en los cursos o talleres.

Si la celebración de los cursos o talleres se convocaran para profundizar en las materias a impartir, tendrán preferencia en la selección aquellos socios que hayan participado en otros anteriores de la misma materia.

Artículo 53.- Duración. Asistencia.

La duración de los cursos o talleres vendrá determinada en el programa que apruebe su celebración. Será necesario la asistencia de un mínimo de siete/ocho personas para que se acuerde su inicio y un máximo de quince.

No obstante, si la capacidad del recinto lo permitiera, respetándose siempre las medidas de seguridad e higiene, los responsables que impartan los cursos podrán proponer la asistencia de un determinado número de personas, en cuyo caso, una vez admitido se seleccionarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 54.- Trabajos. Propiedad de los mismos

Los trabajos realizados en los Talleres quedarán en propiedad de sus autores. No obstante, el Consejo de Centro podrá requerir a los propietarios a que presten temporalmente los trabajos realizados para su exposición al resto de los socios o público en general.

El Ayuntamiento con conocimiento de el/la Director/a del Centro o Técnico/a del Centro y el Consejo del Centro podrá solicitar a los Talleres, (previo pago de los materiales) que confeccionen algunos trabajos para el Centro.

Capítulo quinto

Participación en Programas de gimnasia

Artículo 55.- Participación: Estado físico del participante

Al iniciar cualquier tipo de esta actividad, todo participante deberá estar en posesión de Certificación Médica que acredite que no existen contraindicaciones físicas que impidan al mismo efectuar la actividad de que se trate.

El responsable de la actividad, si observa en cualquier momento que las condiciones físicas del socio han sufrido aparentemente menoscabo, podrá suspender momentáneamente su participación hasta que el interesado acredite con nuevo Certificado que se encuentra en las debidas condiciones físicas.

Artículo 56.- Información



El Centro facilitará a los socios la información del Programa, controlará la asistencia a las sesiones del mismo, creará listas de espera con las solicitudes que excedan del número de participantes y propiciará nuevos grupos de gimnasia, etc.

Capítulo sexto

Participación en Programas de Senderismo

Artículo 57.- Participación: Estado físico del participante

Al iniciar cualquier tipo de esta actividad, todo participante deberá estar en posesión de Certificación Médica que acredite que no existen contraindicaciones físicas que impidan al mismo efectuar la actividad de que se trate.

El responsable de la actividad, si observa en cualquier momento que las condiciones físicas del socio/a han sufrido aparentemente menoscabo, podrá suspender momentáneamente su participación hasta que el interesado acredite con nuevo Certificado que se encuentra en las debidas condiciones físicas.

Artículo 58.- Anuncio de la actividad: Contenido

1º.- En el anuncio de la salida del senderismo, deberá detallarse el lugar donde se realizará la actividad, los kilómetros de que consta la ruta, el grado de dificultad si es bajo, medio o alto y el tipo de transporte que se utilizará.

2º.- Junto con el tipo de actividad, deberán hacerse públicas las siguientes recomendaciones a los participantes: disponer de calzado y calcetines adecuados, protección para la cabeza, y el tipo de ropa según el tiempo. Se deberá llevar agua y algo de comida.

Artículo 59.- Grupo de Senderismo del Centro

Los socios/as que participen al menos en 3 actividades, como mínimo, consolidan su pertenencia a un Grupo que se denominará Grupo de Senderismo del Centro de Mayores de Alovera y, tendrán preferencia, para participar en las nuevas salidas programadas.

Artículo 60.- Selección de participantes

La selección de participantes se hará de acuerdo con el contenido del Artículo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el art. 40.

Artículo 61.- Concurrencia con otros Centros

Las salidas de Senderismo podrán hacerse juntamente con otros Centros provinciales o Autonómicos de Mayores.

Capítulo séptimo

Participación en otras actividades



Artículo 62.- De otras actividades

Con independencia de las actividades a que se ha venido haciendo mención, en el Centro se podrán realizar otro tipo de actividades, como pueden ser todas las de carácter recreativo, campeonatos y concursos, culturales y ocupacionales, de solidaridad y autoayuda, fiestas populares, baile salón, celebración de homenajes, día del socio/a, sesiones de convivencia intergeneracional, formación, prevención y promoción de la salud física y mental, etc.

TITULO OCTAVO

DE LAS COMISIONES

Artículo 63.- Naturaleza

Las Comisiones que se creen al amparo de este Reglamento tendrán la consideración de permanentes y extraordinarias. Las permanentes tendrán como objeto las actividades de la vida ordinaria del Centro y las extraordinarias se constituirán con ocasión de hechos puntuales.

Estarán constituidas por un miembro, al menos, del Consejo quién hará funciones de Presidente/a de la Comisión y representante de la misma ante el Consejo, y por socios/as colaboradores.

Se podrán formar cuantas comisiones se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Centro, por acuerdo del Ayuntamiento y/o el Consejo.

Artículo 64.- Clases

1º.- Permanentes. - Se constituyen Comisiones Permanentes para Cultura, Ocio y Tiempo Libre, Fiestas, Viajes, de Solidaridad o Voluntariado y Autoayuda, de Régimen Interior, y de Competiciones, Deportes y Concursos, Relaciones Públicas.

2º.- El Ayuntamiento y/o el Consejo de Centro, podrán constituir, además de las nombradas, las Comisiones Permanentes que estime oportuno más las Extraordinarias que la marcha del Centro así lo aconseje.

Artículo 65.- Número de miembros

El número de miembros que componen las Comisiones será de tres y serán presididas por un Vocal perteneciente al Consejo del Centro que será nombrado por ésta por mayoría simple a propuesta del Presidente/a.

Igualmente, el Consejo de Centro nombrará a las personas que han de integrarse en las Comisiones.

Artículo 66.- Permanencia en la Comisión

El tiempo de permanencia de los componentes en una Comisión será la de 2 años, prorrogándose el mandato en tanto no se proceda a la renovación de los componentes. En todo caso cesarán cuando finalice el mandato del Consejo de



Centro que los designó.

TITULO NOVENO

DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CENTRO

Artículo 67.- Funcionamiento del Centro:

El Centro de mayores funcionará, como norma general, diariamente de lunes a viernes en horario de 9 a 21 horas y sábados y domingos en horario del servicio de bar-cafetería. En cualquier caso, el Ayuntamiento y/o la Dirección del Centro aplicarán las disposiciones reguladoras en cuanto al funcionamiento y horarios.

Inicialmente el Centro cuenta con los siguientes servicios que en todo momento estarán regulados en el correspondiente contrato firmado por el Ayuntamiento con el adjudicatario de la prestación del servicio. No obstante, en función de las necesidades detectadas se podrán modificar y/o ampliar dichos servicios. El Ayuntamiento y/o la Dirección del Centro establecerán los criterios de acceso a los socios y cuando la capacidad del servicio lo permita, de los usuarios.

1. Servicio de Fisioterapia.
 - Atendido por un/a fisioterapeuta.
2. Servicio de Peluquería:
 - Atendido por un/a peluquero/a.
3. Servicio de Podología:
 - Atendido por un podólogo/a.
4. Servicio de Bar-Cafetería:
 - Se dispondrá diariamente de este servicio en los términos y condiciones estipulados previo contrato por el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento y/o la Dirección del Centro establecerán los criterios de acceso a los socios/as y cuando la capacidad del servicio lo permita, de los usuarios/as.
5. Biblioteca:
 - Se dispondrá de la prensa diariamente en los horarios de apertura del Centro, así como de un servicio de biblioteca y préstamo de libros.

El servicio de préstamo de libros funcionará en el horario fijado al efecto, limitándose el periodo de préstamo a un mes, a cuyo término se podrá prorrogar otros 15 días comunicándolo al propio Centro.

A este servicio podrán acceder tanto socio/as como usuario/as.

El Centro pone a disposición de los socio/as y usuario/as los servicios de Peluquería y Podología, que serán abonados por el beneficiario y cuyos precios serán aprobados por la Administración, así como las actualizaciones de estos que sean precisas.

En el Centro se desarrollará también un Plan de Actividades del Centro:

El Consejo propondrá cada año en asamblea un programa de actividades a



desarrollar en Centro que será posteriormente ratificado por el Ayuntamiento.

La regulación en cuanto a su funcionamiento y acceso a las mismas se establecerá en cada una de las actividades programadas, con la periodicidad que se establezca.

Artículo 68.- Precios

1º.- Los Servicios que se presten en el Centro se establecerán bien por precios públicos o por los que apruebe el Ayuntamiento de Alovera de forma expresa, previo informe emitido por el Consejo del Centro.

2º.- Los precios estarán expuestos al público en lugares visibles y no podrán ser modificados en su cuantía nada más que por acuerdo Municipal que así lo determine.

Artículo 69.- Supervisión de precios

Los precios que se prestan en el Centro serán vigilados por un Vocal designado al efecto por la Consejo de Centro. El Vocal designado informará mensualmente al Consejo de cualquier incidencia que se pudiera producir en los precios establecidos y la prestación del servicio.

Artículo 70.- Concesión de los Servicios

La prestación de los servicios se realizará por personas físicas o Entidades contratadas por el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente. Queda prohibida la contratación de servicios no efectuada por el Ayuntamiento.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA PUBLICIDAD EN EL CENTRO

Artículo 71.- Publicidad e información pública general

1º.- La publicidad que se efectúe en el Centro debe ser aprobada por el Ayuntamiento y/o el Consejo de Centro, así como la que tenga carácter de comercial que solo será autorizada si la misma representa ventajas o beneficios especiales para los socios/as.

2º.- Podrán exponerse, en los lugares adecuados, anuncios de carácter institucional (campañas de información, solidaridad, etc.) cívico (conferencias, manifestaciones, convocatorias, etc.) y religiosos (funerales).

Artículo 72.- Publicidad política o sindical

La información de los partidos políticos, sindicatos u organizaciones sin ánimo de lucro estará regida por el principio de pluralidad tanto en lo referente a la publicidad gráfica como en actos públicos, electorales y otros.

TÍTULO UNDECIMO



DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Artículo 73.- Fundamentación legal

Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, el Decreto 2/2022 de 18 de enero de 2022 (D.O.C.M. nº 15, de 24 de enero de 2022).

El incumplimiento de los deberes que se contienen en los citados artículos de la Ley a que se ha hecho mención y desarrollados por este Reglamento, podrá dar lugar, en los términos previstos y previa audiencia al interesado/a, a la suspensión temporal o definitiva de la condición de socio/a del Centro por parte del Ayuntamiento. Quien iniciará un expediente administrativo a los usuarios/as o socios/as que incurren en las causas previstas en el citado artículo a propuesta de Consejo o del Director/a del Centro o Técnico/a responsable del Centro.

Artículo 74.- Normas básicas de convivencia

Además de las reglamentadas para los socios y usuarios de Centro, están obligados a cumplir las normas especificadas en este Reglamento de Régimen Interior.

La condición de persona usuaria o socia de un Centro para Mayores podrá ser suspendido total o parcialmente previo expediente administrativo de carácter sumario y contradictorio, cuando el usuario/a o socio/a perjudique gravemente la convivencia del resto de las personas, provoque el deterioro de los espacios o materiales del Centro, o por otras causas derivadas del incumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Artículo 75.- Procedimiento a seguir cuando se alteran las normas de convivencia

Procedimiento para seguir cuando se alteren las normas de convivencia:

1. Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten a la convivencia en el Centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas, tanto el/la Director/a del Centro (si se trata de usuarios o de socios) como el Presidente/a del Consejo (si se trata de socios), podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión del Consejo, adoptando las medidas adecuadas a cada situación, que en ningún caso tendrán carácter de sanción.
2. Cuando los hechos sean recurrentes o graves se pondrán en conocimiento de la-concejalía de Bienestar Social o del Mayor, en su caso que podrá iniciar de oficio, bien por propia iniciativa o mediante denuncia, un procedimiento administrativo que tendrá carácter sumatorio y contradictorio, aplicándose lo dispuesto al respecto en La Ley 39/2015, 1 octubre, establece el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://www.bing.com/ck/a?!&p=0134cfaf3a659a11edabcc443dca50b9ea2db2987d2f4a9be88c9ed9e11865b0JmltdHM9MTc2Mjk5MjAwMA&pntn=3&ver=2&hsh=4&fclid=1f35195f-3621-6b65-3fff-0f09370a6a13&psq=ley+39%2f2015&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuaW5zc3QuZXMvZG9jdW1lbnRzL2QvcG9ydGFsLWluc3NOL3RlbWEtMTYtbGEtbGV5LTMTlWMTUtcHJvY2VkaW1pZW50by1hZG1p>



bmlzdHJhdGl2by1jb211bi0x" target="_blank)

3. Una vez tramitado el correspondiente Expediente Administrativo, el Ayuntamiento dictará la resolución que proceda, decidiendo, en su caso, sobre la suspensión total o parcial de la condición de socio/a o usuario/a y la duración de esta.

Artículo 76.- Pérdida de la condición de usuario/a o socio/a

1. La condición de persona usuario/a o socio/a se perderá automáticamente:
 - a. Por condena firme, con motivo de un proceso por delito o falta cometida en el ámbito de actuaciones del Centro de Mayores.
 - b. Por falsificación de los datos que hayan determinado el acceso al Centro de Mayores.
2. La condición de persona usuario/a o socio/a se podrá suspender durante la tramitación del proceso judicial por las causas referenciadas en el punto anterior, para garantizar la convivencia en el Centro.

Artículo 77.-

1. La concejalía de Bienestar Social iniciará un expediente administrativo a los usuarios o socios que incurren en las causas previstas en el artículo 33 a propuesta del Consejo o del Director/a del Centro o Técnico/a responsable del Centro.
2. El/la alcalde/sa o concejal delegado en la materia decidirá la suspensión o no de la condición de persona usuario/a o socio/a y la duración, habiéndose cumplido el trámite de audiencia del interesado.>>

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alovera, a 30 de julio. LA ALCALDESA. D^a María Purificación Tortuero Pliego.Fdo.:
Dña. María Purificación Tortuero Pliego.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 489177c115c59b2067ff94edc453210e9b50273f